



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Acordada del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Fija el cuadro de competencias para la autorización de gastos y ordenamiento de pagos de las compras y contrataciones desarrolladas en el TSJ

---

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI y;

**CONSIDERAN:**

La Acordada n° 15/2010 (BOCBA n° 3423 del 18/5/2010) determinó los niveles de intervención de los funcionarios en la autorización y aprobación de las contrataciones, según el correspondiente cuadro de competencias y en concordancia con lo establecido por la Ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

Desde entonces hasta la fecha, se han efectuado modificaciones en el régimen normativo sobre adquisiciones de bienes y servicios, tanto en el texto de la ley –con último texto consolidado según Ley n° 6347– como en sus decretos reglamentarios (v°g° decretos n°s. 195/2014, 326/2017, 168/2019 y 74/2021).

Según se ha señalado en los fundamentos de esos actos administrativos, los cambios han tenido como meta efectuar los lógicos ajustes que implica el paso del tiempo, dar una mayor agilidad en los procedimientos de contratación y posibilitar la diversificación de esos mecanismos, “a fin de canalizar eficientemente la heterogeneidad de objetos y fines comprendidos en las gestiones de los organismos implicados en la contratación pública” (Cfr. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires: Expediente n° 2516-J-13, 01/10/2013).

Una de esas reformas más significativas fue la de redefinir y dar mayor alcance a las “contrataciones menores” (artículo 38 de la Ley n° 2095), cuyo monto se amplió de las 30,000 unidades de compra (UC) originalmente previstas en la ley n° 2095, hasta 100,000 UC establecidas por la ley n° 4764.

Por lo expuesto precedentemente, es necesario efectuar la adecuación pertinente en el anexo que regula los niveles de intervención de los funcionarios en los distintos procedimientos de compras y contrataciones, a efectos de distribuir las distintas responsabilidades para la autorización y la aprobación de las tramitaciones, en concordancia con el criterio rector de la centralización normativa y la descentralización operativa.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2021-17407-AJURIDICA y DT-2021-17447-ACG, sin formular observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1.- FIJAR, a partir del día de la fecha, el cuadro de competencias para la autorización de gastos y ordenamiento de pagos de las compras y contrataciones desarrolladas en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, inciso c), y 13 de la Ley n° 2095 –texto consolidado según Ley n° 6347–, según los niveles detallados en el Anexo I, que a todos los efectos integra la presente.

2.- MANDAR se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se publique en el Boletín Oficial.

---

ANEXO I

Licitación Pública (artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley n° 2095)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta 60.000 UC	Director General Adjunto	Director General
Hasta 140.000 UC	Director General	Presidente del Tribunal
Más de 140.000 UC	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Licitación Privada (artículo 31 de la Ley n° 2095)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta 30.000 UC	Director General Adjunto	Director General
Hasta 60.000 UC	Director General	Presidente del Tribunal
Hasta 200.000 UC	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Contratación Directa (artículo 28 de la Ley n° 2095)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta 40.000 UC	Director General Adjunto	Director General
Hasta 60.000 UC	Director General	Presidente del Tribunal
Más de 60.000 UC	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Contratación Menor (artículo 38 de la Ley n° 2095)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta 40.000 UC	Director General Adjunto	Director General
Hasta 60.000 UC	Director General	Presidente del Tribunal
Hasta 100.000 UC	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior